



## Aviso Agencia Nacional de Aduanas de México

Ciudad de México, 10 de febrero de 2022

### Identificador FC

Se hace del conocimiento de las y los usuarios de comercio exterior, en relación a la 9ª Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2021, en la que se publicó en el Apéndice 8 del Anexo 22 de las citadas Reglas, el identificador “FC-Fracción Correlacionada”, lo siguiente:

<b>Clave</b>	<b>Nivel</b>	<b>Supuestos de Aplicación</b>	<b>Complemento 1</b>	<b>Complemento 2</b>	<b>Complemento 3</b>
<b>FC-FRACCIÓN CORRELACIONADA</b>	<b>P</b>	Señalar la fracción arancelaria que corresponda cuando exista un cambio en la fracción arancelaria entre la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional y en la fecha de pago del pedimento vigente.	Se deberán declarar las claves de acuerdo con el supuesto que corresponda: 1. Cuando la fracción arancelaria declarada en el complemento 2 pertenezca a la tarifa anterior. 2. Cuando la fracción arancelaria declarada en el complemento 2 corresponda a la nueva tarifa.	Fracción arancelaria correlacionada .	Número de Identificación Comercial que corresponda.



Al respecto, se hace de su conocimiento las siguientes consideraciones aplicables a dicha clave:

1. Se deberá declarar en pedimentos de cambio de régimen claves “F4” y “F5”, cuando la fracción arancelaria con la que se importaron temporalmente las mercancías hubiera cambiado desde la fecha de importación temporal a la fecha en que se realiza la operación actual.
2. Se deberá declarar en pedimentos de regularización de mercancías clave “A3”, cuando la fecha de entrada sea distinta a la regularización y la fracción arancelaria hubiera cambiado a la fecha en que se realiza la operación actual.
3. Quienes declaren la clave de identificador “FC”, deberán declarar los complementos conforme a lo siguiente:
  - **Complemento 1:** actualmente solo es aplicable declarar la clave “1” por lo que, no es procedente declarar la clave “2”.
  - **Complemento 2:** se deberá declarar la fracción arancelaria correlacionada a 8 dígitos sin caracteres especiales (‘, “, ‘, \*, -, \_).
  - **Complemento 3:** se deberá declarar nulo o vacío cuando la fracción arancelaria correlacionada no tenga Número de Identificación Comercial asociado a la fecha de la operación original.